



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 55 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2024.

VISTO:

El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 09 de febrero del 2024, en el Oficio N° 177-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA P. SAN MARCOS CUI 2587520, de fecha 09 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9138080, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 04- 2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de enero del 2024, resuelve en su "*Artículo Primero: APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con Código Único 2587520, desde el 01 de enero del 2024, hasta que culmine el evento que genera la suspensión (la incorporación del proyecto al PMI del año 2024). En conformidad a la Carta N° 120-2024-DRAC-CAJAMARCA-CU 2587520/LNBS-SUP, con registro MAD: N° 8969471, emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas- Supervisor de Obra y el Informe N° 208-2023-DRAC-CU 2587520/RLAM/RO, emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales- Residente de Obra".*

Que, a través del Oficio N° 177-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA P. SAN MARCOS CUI 2587720, de fecha 09 de febrero del 2024, con registro MAD: N° 9138080, emitido por el Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria- DRAC, dirigido al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, respecto del reinicio de plazo de ejecución del Proyecto CUI 2587520, manifiesta lo siguiente: "(...) el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con CUI N° 2587520, se encuentra incorporado con un presupuesto de S/. 8,020,387.00, al PMI del año 2024, para reiniciar las actividades de ejecución de la referida inversión, que fue suspendido mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 04- 2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de enero de 2024, por no encontrarse en el PIM 2024.

Cabe mencionar, que el personal clave (Supervisor y Residente de Obra), ya cuentan con contrato de Locación de Servicios N° 22-2024 GR.CAJ-DRAC y Contrato de Locación de Servicio N° 23-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 55 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2024.

2024 GR.CAJ-DRAC respectivamente, suscritos con fecha 08 de febrero del 2024 entrando en vigencia a partir del día siguiente de la suscripción.

En ese sentido, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, del **reinicio del plazo de ejecución del proyecto** denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA con CUI N^o 2587520, a partir del 09 de febrero del 2024, a fin de retomar las actividades de ejecución y el logro de las metas programadas en el expediente técnico en ejecución". Asimismo, mediante proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 09 de febrero del 2024, se indica proyectar el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante el Oficio N^o 019-2024-GR.CAJ/DRAC/OPA, de fecha 23 de enero del 2024, con registro MAD: N^o 9036841, emitido por el Econ. Yopla Soto Nelson- Director de la Oficina de Planificación Agraria- DRAC, dirigido al Ing. José Tomás Marín Machuca- Director de Competitividad Agraria- DRAC, remite reporte de incorporación de inversiones CUI 2587514, 2587520, 2587513, 2499611 y 2322550 al aplicativo CEPLAN, manifestando lo siguiente: "(...) hago de su conocimiento que las Inversiones con CUI 2587514, 2587520, 2587513, 2499611 y 2322550; han sido incorporadas al aplicativo CEPLAN (...)".

Que, del Informe N^o 001-2024-DRAC-CAJAMRCA-CU 2587520/LNBS-SUP, con registro MAD: N^o 9174349, emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas- Supervisor de Obra, es de verse que, respecto de la aprobación del reinicio del plazo de ejecución del PIP CON CUI 2587520 en el **Punto VIII**, llega a las siguientes **conclusiones y recomendaciones** "Se concluye en aprobar el Reinicio del plazo de ejecución de Obra del proyecto CUI 2587520. Al encontrarse incorporado con un presupuesto de S/. 8,020,387.00 al PMI del año 2024, tal cual se evidencia pantallazo en el punto 7.1 DEL AVANCE FINANCIERO mencionado anteriormente, superándose así las causales que motivaron dicha suspensión (...)".

Que, asimismo, del Informe N^o 024-2024-DRAC- CU 2587520/RLAM/RO, emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales- Residente de obra, dirigido al Ing. Luis Noe Blas Salinas- Supervisor de Obra, respecto del reinicio del plazo de ejecución de la obra CUI N^o 2587520, en el **Punto IV**. Llega a las siguientes conclusiones "Se concluye en Dar el Reinicio del plazo de ejecución de Obra del Proyecto CUI 2587520. Al encontrarse incorporado con un presupuesto de S/. 8,020, 387.00 al PMI del año 2024, tal cual se evidencia pantallazo en el punto ANALISIS mencionado anteriormente, superándose así las causales que motivaron dicha suspensión.

Se anexa (COPIA DE ASIENTO N^o 199 y N^o 200 DEL CUADERNO DE OBRA SOBRE REINICIO DE OBRA)"

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar Directiva N^o 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**", que en



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 55 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2024.

su numeral I, indica **OBJETIVOS**: "estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca", y en su numeral II. **FINALIDAD**, indica: "mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones".

Que, asimismo, en su numeral 7.11.4, **respecto a las solicitudes de paralización y reinicio de trabajos**, establece lo siguiente: "Tanto las solicitudes de paralización como de fecha en que se reinicia serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el Reinicio de la obra el Residente de la Obra informara a la Sub Gerencia de Operaciones o quien haga sus veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas, a su vez el inspector o supervisor evaluará si las causas que motivaron la paralización han sido superadas, emitiendo un informe aprobatorio para reinicio de los trabajos. De encontrar procedente la solicitud, la Sub Gerencia Supervisión y liquidaciones, autorizará el reinicio de los trabajos (...)".

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precisada, es de verse del Informe N° 024-2024-DRAC- CU 2587520/RLAM/RO, emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales- Residente de obra, informa al Ing. Luis Noe Blas Salinas-Supervisor de Obra, que se ha superado las causales que originaron la suspensión del plazo, puesto que, se ha incorporado un presupuesto de S/. 8, 020,387.00 al PMI del año 2024, por lo que, se debe dar reinicio del plazo de la ejecución del proyecto; siendo que, mediante Informe N° 001-2024-DRAC-CAJAMRCA-CU 2587520/LNBS-SUP, emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas-Supervisor de Obra, concluye que, se debe aprobar el reinicio del plazo de ejecución de obra del proyecto CUI 2587520. Evidenciándose también, del Asiento de Obra N° 199 y 200, que se ha anotado en el cuaderno de obra el reinicio del plazo de obra la fecha de **09 de febrero del 2024**.

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales que originaron la suspensión del plazo de ejecución de la obra han sido superadas, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo estipulado por el numeral 7.11.4 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las "**Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca**". En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el reinicio de plazo de la ejecución del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con código único 2587520. En conformidad a lo solicitado mediante el proveído de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca de fecha 09 de febrero del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 55 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 de Febrero de 2024.

a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del director regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y por ende **AUTORIZAR** el reinicio de plazo de ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN 30 UNIDADES PRODUCTORAS 30 CENTROS POBLADOS 7 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con código único 2587520, desde el 09 de febrero del 2024. En mérito al Informe N° 024-2024-DRAC- CU 2587520/RLAM/RO, emitido por el Ing. Rodin Leonell Alvarado Morales- Residente de obra, Informe N° 001-2024-DRAC-CAJAMARCA- CU 2587520/LNBS-SUP, emitido por el Ing. Luis Noe Blas Salinas- Supervisor de Obra y al numeral 7.11.4 de la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI. Asimismo, en conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 09 de febrero del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Competitividad Agraria y publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arrejo
DIRECTOR